REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AUTO No.

11 FEB 2020

Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que la señora REBECA ESTEFANIA MIJARES CARPIO identificada con Permiso Especial de Permanencia (PEP) N° 945201610081996 expedido en Colombia, radicó solicitud de convalidación de los estudios provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, el día 30 de agosto de 2019, en nombre propio, a la cual se le dio el número de radicado CB-2019-05045.

Que el Ministerio de Educación Nacional al verificar la documentación anexada a la solicitud de convalidación CB-2019-05045 evidenció que esta se encontraba incompleta y/o no cumplía los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de convalidación, por lo que, en aplicación del inciso 1º de artículo 17 de la ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015, envió requerimiento el día 2 de septiembre de 2019 a través del Sistema General de Convalidaciones de Básica y Media, con el siguiente mensaje:

"Haciendo la respectiva verificación de los documentos allegados a la solicitud de convalidación, se evidencia que algunos de ellos no cuentan con el mínimo requerido por lo que se le solicita adjuntarlos nuevamente, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Requisito 1 Documento de Identidad Otro: Si adjunta al proceso el PEP (Permiso especial de permanencia), debe adjuntar también el pasaporte o la cédula de identidad, por lo cual se solicita adjuntarle, donde se garantice su legibilidad.
- Requisito 4 Legalización Vía Diplomática o por Apostilla: Apostilla: El país de donde provienen los documentos, hace parte de la Convención de La Haya. Por tanto, debe anexar la Apostilla de los documentos expedidos en el exterior, conforme lo establece la Convención.

Hasta tanto no se anexe(n) el(los) documento(s) antes solicitado(s), el trámite de convalidación de estudios realizados en el exterior no podrá



Continuación dei Auto por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo

continuar. Recuerde que, a partir de la fecha de comunicación del presente requerimiento, cuenta con 1 mes calendario para atenderlo, el cual podrá ser prorrogado por otro mes más siempre y cuando así lo solicite, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015."

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el término de un (1) mes para dar cumplimiento a este requerimiento, el cual podía prorrogarse a solicitud de parte. Examinado el expediente de convalidación número CB-2019-05045 no se evidencia solicitud de prórroga del término inicialmente otorgado ni la respuesta al requerimiento enviado el día 02 de septiembre de 2019.

Que atendiendo a la señora REBECA ESTEFANIA MIJARES CARPIO, no respondió al requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional en el término otorgado, es procedente declarar el desistimiento tácito de la petición de convalidación de los estudios provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, tramitada bajo el expediente CB-2019-05045 y, en consecuencia, archivar la actuación, sin perjuicio de que el ciudadano, una vez tenga en su poder los documentos completos y éstos cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, pueda solicitar una nueva convalidación de los estudios realizados en el exterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento tácito del expediente de convalidación número CB-2019-05045, por medio del cual se solicitó la convalidación de los estudios provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, de la señora REBECA ESTEFANIA MIJARES CARPIO, identificada con Permiso Especial de Permanencia (PEP) N° 945201610081996 expedido en Colombia, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En consecuencia, archívese el expediente de convalidación CB-2019-05045.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

DIRECTOR(A)

Elaboró Juan Fernando Tabares Aprobó Danit Maria Torres Citación para Notificación personal. 26 de febrero de 2020 2020-EE-043176 Bogotá, D.C.

Señor(a)
rebeca estefania mijares carpio
Convalidante

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de AUTO DE 11 FEB 2020.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO Asesora Secretarla General UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro) Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



Acta de Notificación por Aviso. 06 de marzo de 2020 2020-EE-051067 Bogotá, D.C.

Señor(a)
rebeca estefania mijares carpio
Convalidante

PROCESO: AUTO DE 11 FEB 2020.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: rebeca estefania mijares carpio.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 06 de marzo de 2020, remito al Señor (a): rebeca estefania mijares carpio, copia de AUTO DE 11 FEB 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de el AUTO DE 11 FEB 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO Asesora Secretarla General UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro) Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica Email certificado



Identificador del certificado: E37478973-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>

(originado por gestiondocumental@mineducacion.gov.co)

Fecha y hora de envío: 29 de Diciembre de 2020 (11:35 GMT -05:00) Fecha y hora de entrega: 29 de Diciembre de 2020 (11:35 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1',

que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure. Addressing

Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: Comunicación de respuesta (2020-EE-259919) (EMAIL CERTIFICADO de

gestiondocumental@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-texthtml	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-2020-EE-259919- Correspondencia de salida-5666262.pdf_2020-EE- 259919.pdf	Ver archivo adjunto.
PDF	Content2-application-Auto Rebeca Mijares.pdf_2020-EE-259919.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 29 de Diciembre de 2020